



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 434 -2018-MPMC-J/A.

Juanjui, 05 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-
JUANJUI;



VISTO: La solicitud, de fecha 08 de Agosto del 2018, suscrito por el señor ALFONSO LÓPEZ RODRIGUEZ, domiciliado en el Jr. Manco Cápac N° 315 de la ciudad de Juanjui; quien solicita exoneración de pago de Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista del estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos y cuyo ingreso esté constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante Informe N° 134-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 27 de Agosto del 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas CPC. KATHERINE MARITA PINEDA ROSAS, en el cual que el señor en mención, carece de documentos mínimos para tramitar el correspondiente expediente, por cuanto no presenta el certificado negativo y/o positivo de propiedad emitido por la SUNARP, por lo que deniega la presente.

Que, haciendo el análisis sobre el escrito presentado por el señor ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ, de fecha 08 de Agosto del 2018, se observa que el administrado solicita Exoneración de Pago de Impuesto Predial, siendo una persona pensionista, domiciliado en el Jr. Manco Capac N° 315, de la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

Que, sin embargo no resulta procedente conceder lo solicitado por el Sr. Alfonso López Rodríguez, ya que se observa que el escrito presentado carece de los requisitos mínimos exigidos en el TUPA de la entidad por cuanto no cuenta con certificado negativo y/o positivo de propiedad emitido por la SUNARP, conforme a lo informado por la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, por lo cual transgrede lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N°336-2018-MPMC-SM/OAL, el Asesor Legal opina que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud del señor **ALFONSO LÓPEZ RODRIGUEZ**, sobre Deducción de la base imponible del Impuesto Predial, por no cumplir con los requisitos conforme al Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal por cuanto no presentó el Certificado Positivo de Propiedad.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del señor **ALFONSO LÓPEZ RODRIGUEZ**, sobre Deducción de la base imponible del Impuesto Predial, por no cumplir con los requisitos conforme al Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal por cuanto no presentó el Certificado Positivo de Propiedad.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, interesado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES JUANJUI S.M.

JOSE PEREZ SILVA
ALCALDE